



Veracruz, por la Recuperación del Impuesto a la Tenencia Vehicular

Carlos García Lepe y José Federico Álvarez Arana

El Gobernador del Estado de Veracruz remitió al Congreso del Estado una iniciativa para adicionar el Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos en el Código Financiero, medida que le permitirá, en caso de aprobarse, mantener a favor de la entidad esta importante fuente de ingresos.

Este acto es de suma trascendencia por el cambio tan relevante en materia de política tributaria en la entidad. En efecto, mediante decreto del 21 de julio de 2010, el Congreso del estado autorizó al Ejecutivo estatal a otorgar un subsidio del 100% del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos por el ejercicio fiscal 2011, lo cual impactó negativamente en las finanzas estatales.

El caso constituye una referencia valiosa para las haciendas estatales de nuestro país, en donde el tema se está discutiendo no solo por la naturaleza del cambio logrado, que pasó de una posición franca a favor de la desaparición total del gravamen, a la de mantenerlo como una fuente de ingresos propia, lo cual coadyuvará sin lugar a dudas a fortalecer las finanzas del estado de Veracruz.



TOMÁS JOSÉ RUIZ GONZÁLEZ

**Secretario de Finanzas y Planeación
del Estado de Veracruz**

El impuesto sobre tenencia o uso de vehículos representa un concepto tributario de gran tradición en nuestro país, tanto en el orden federal como en el estatal.

En el primer caso, el impuesto cumple 49 años de existencia, toda vez que data del año 1962, fecha en que se incorporó en la Ley de Ingresos de la Federación, regulándose en el año siguiente a través de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Automóviles, misma que a partir del año 1981 paso a denominarse Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Tratándose de las entidades federativas, su implementación se realizó paulatinamente a partir del año 1992, como resultado de haberse adicionado un último párrafo al artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o uso de Vehículos, lo cual les permitió gravar vehículos de más de 10 años de antigüedad.

I. ABROGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL IMPUESTO FEDERAL

En el marco de lo establecido en el Artículo Tercero del Decreto por el que se Reforman, Adicionan, Derogan y Abrogan Diversas Disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 21 de diciembre de 2007, quedó abrogada la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 1980).

Así mismo, conforme al artículo Cuarto de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, dicha abrogación entrará en vigor a partir del 1º, de enero del 2012. Además, en

“Ante la abrogación de la LISTUV a partir del 31 de diciembre de 2011 los estados antes de esta fecha podrán establecer impuestos locales sobre tenencia y uso de vehículos”

los términos de esta misma disposición, *“en caso de que, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, antes de la fecha señalada en el párrafo anterior las entidades federativas establezcan impuestos locales sobre tenencia o uso de vehículos respecto de vehículos por los que se deba cubrir el impuesto federal contemplado en la ley que se abroga, se suspenderá el cobro del impuesto federal correspondiente en la entidad federativa de que se trate”*.

En este contexto, a partir de 2009 diversas entidades federativas se dieron a la tarea de legislar sobre la materia, dándose situaciones como las siguientes: Entidades que no contaban con un impuesto de este tipo, lo incorporaron a sus disposiciones fiscales. Algunas que ya contaban con un impuesto aplicable a vehículos de más de 10 años de antigüedad, adecuaron su legislación para hacerlo convivir con el impuesto para vehículos de modelo

hasta 10 años. Algunas más, como es el caso que aquí se presenta, sin establecer un impuesto propio, decretaron beneficios fiscales a favor de los contribuyentes en materia del impuesto federal.

II. ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL ESTADO DE VERACRUZ EN MATERIA DEL IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

A partir de las modificaciones a la legislación federal en materia del Impuesto a la Tenencia o Uso de Vehículos, Veracruz, como muchas entidades federativas, emprendieron acciones en este tema, como se aprecia de los siguientes decretos.

A. Decreto Número 838

El gobierno del estado de Veracruz público en su Gaceta Oficial el 21 de julio de 2010, el Decreto Número 838 mediante el cual el Congreso del Esta-

do autorizó al Ejecutivo estatal a otorgar un subsidio del 100% por el ejercicio fiscal 2011, a las personas físicas o morales causantes del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, que fueren residentes del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encontraren registrados en el Padrón Vehicular y estuvieren al corriente en el pago del impuesto por los ejercicios fiscales anteriores al año 2011.

Así mismo, en dicho decreto se estableció el compromiso del Congreso del estado a no crear impuesto alguno para sustituir el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos. .

B. Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de su Similar Número 838

Más tarde y en atención a los desastres naturales provocados por las inundaciones ocurridas en el estado durante el año 2010, que impactaron fuertemente las actividades económicas, la producción y el empleo, el Congreso del estado aprobó el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE SU SIMILAR NÚMERO 838, a través del cual se precisan los requisitos para la obtención del subsidio previsto en el decreto 838, y de paso se efectuaron modificaciones sustanciales para limitar los beneficios del decreto original, argumentando la necesidad de incrementar, responsablemente, la recaudación tributaria.

Para fines prácticos, baste señalar que a partir del nuevo Decreto, se

estaría recuperando más de la mitad de la recaudación que se perdería de otorgarse el subsidio en los términos originales.

Tomando en cuenta la importancia de los argumentos esgrimidos por el Congreso del estado para modificar los alcances del Decreto anterior, se considera valioso reproducir algunos de ellos:¹

“Cabe recordar que tras los hechos climáticos del 2010, hoy en día es necesario destinar mayores recursos para las obras de infraestructura y para las acciones encaminadas al fortalecimiento de la economía en las zonas afectadas.

También resulta de total importancia reactivar tanto la inversión productiva como el empleo, ya que esto repercutirá en la generación de mejores condiciones de vida para los veracruzanos, más aún debido a que muchos de ellos tuvieron pérdidas económicas importantes tras los desastres naturales.

Asimismo, es relevante para el estado contar con suficientes recursos que le permitan hacer frente a emergencias como las ocurridas en el año 2010, por lo cual debe hacerse una adecuada previsión financiera.

Por lo antes señalado, esta dictaminadora considera que el gobierno estatal debe actuar con seriedad y responsabilidad ante este panorama financiero, que de no atenderse de inmediato podría afectar los procesos de reactivación económica y la reconstrucción del estado.

¹ Tomadas de: Consideraciones del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de su similar número 838 publicado en la gaceta oficial del estado número extraordinario 230 del 21 de julio de 2010.



Así pues, se considera deseable incrementar los ingresos propios de la entidad para fortalecer las finanzas y disminuir los riesgos derivados de la falta de liquidez que actualmente se enfrenta. Cabe destacar que Veracruz está por debajo de la media nacional, por lo que respecta al porcentaje que representa la recaudación estatal del total de los ingresos.

En este orden de ideas, no hay lugar a duda de que las precisiones a los alcances del subsidio, permitirán una recuperación sustancial de recursos y servirán para fortalecer la situación financiera del estado en beneficio de todos los veracruzanos”.

C. Proyecto de Establecimiento del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

En fecha reciente, el C. Gobernador del Estado de Veracruz, remitió al Congreso del Estado una iniciativa

para adicionar el Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos en el Código Financiero del Estado.

Dentro de las reflexiones que se presentaron dentro la exposición de motivos, que acompañó a la iniciativa en mención, se señala que dicha iniciativa atiende a propósitos de fortalecer la hacienda pública del estado y dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011–2016. Igualmente se precisa que dicha medida permitirá, en caso de aprobarse, mantener a favor del estado esta importante fuente de ingresos, pero sobre todo establecer su propia política fiscal y definir los elementos constitutivos del tributo conforme a sus propias condiciones y necesidades de carácter económico y social.

Es importante subrayar que en términos generales la propuesta de impuesto que se plantea para Veracruz

es similar a la del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos (sujeto, objeto, base y tasa), con excepción de la época de pago que para este caso es dentro del cuarto mes de cada año, por lo que no implica para los contribuyentes una carga económica adicional a la que ya venían enterando con el impuesto federal.

Para una mejor comprensión de las condiciones y circunstancias consideradas para la sustentabilidad de dicha iniciativa, en la exposición de motivos se expresan y razonan de manera muy amplia todas las consideraciones de índole jurídica, económica y social que justifican la creación del impuesto a nivel local.

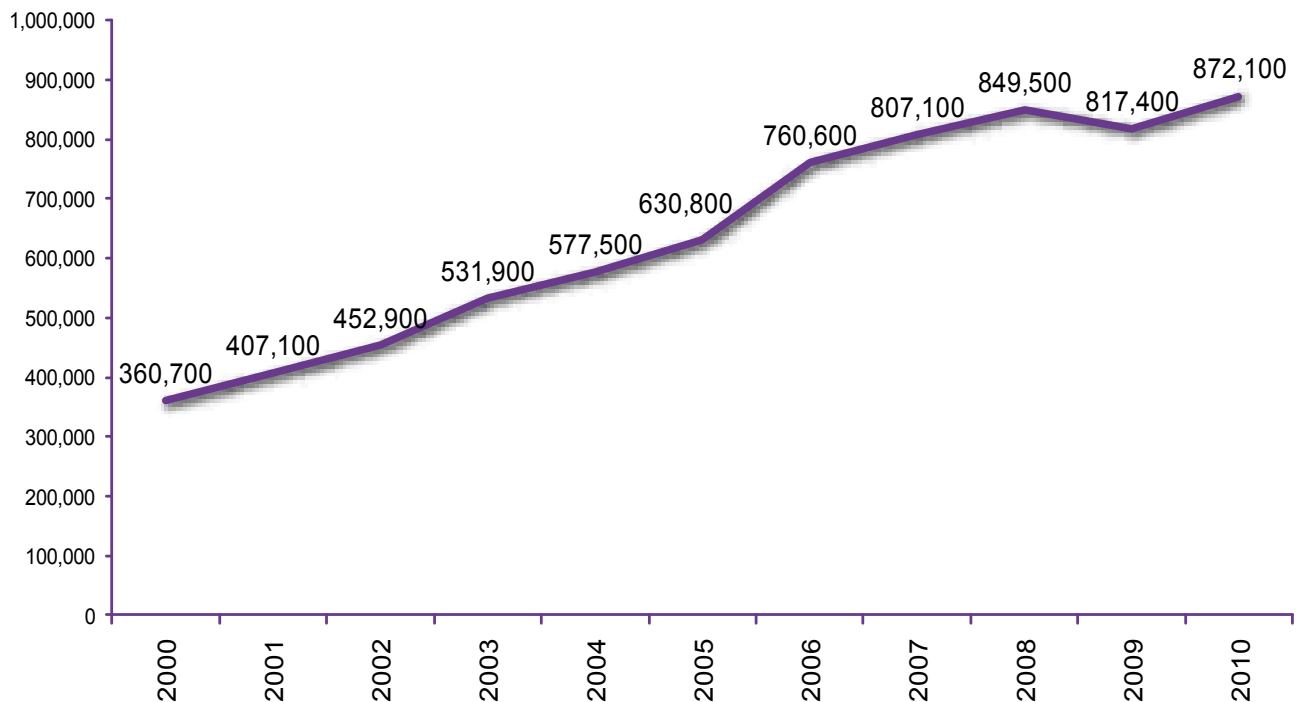
III. CUÁL ES LA IMPORTANCIA RECAUDATORIA DEL IMPUESTO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

En materia de recaudación, el impuesto sobre tenencia, ha sido sin duda una de las fuentes de ingresos más importantes y dinámicas de que dispone el estado, como se puede apreciar del siguiente cuadro, en donde se aprecia la evolución registrada entre los años 2000 al 2010.

Este impuesto, comparativamente con otras contribuciones que recibe el estado, equivale a alrededor del 46% del total de los impuestos propios y alrededor del 54% del impuesto sobre nóminas, como se ilustra a continuación.

Gráfica 1

Recaudación del ISTUV en Veracruz
Cifras expresadas en millones de pesos

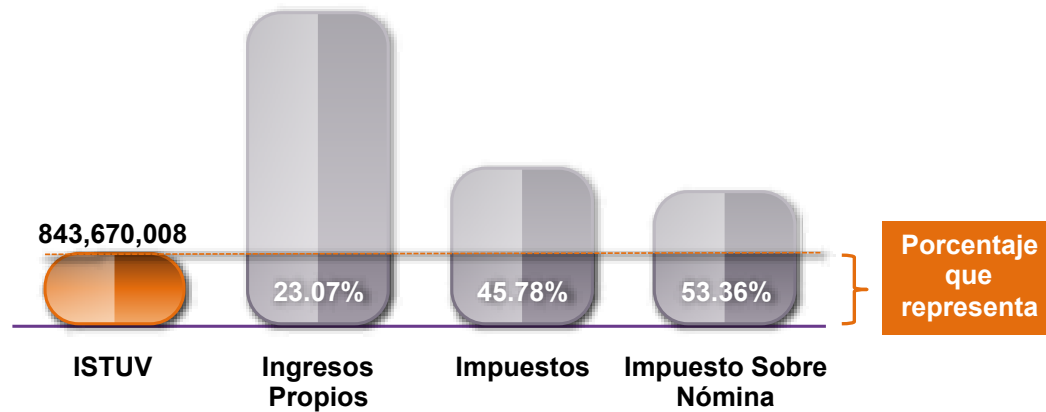


Fuente: Elaborada por INDETEC con base en información publicada por la SHCP.

Gráfica 2

Posible impacto económico

Equivalencia del ISTUV con diversos rubros de Ingresos en Veracruz para 2011



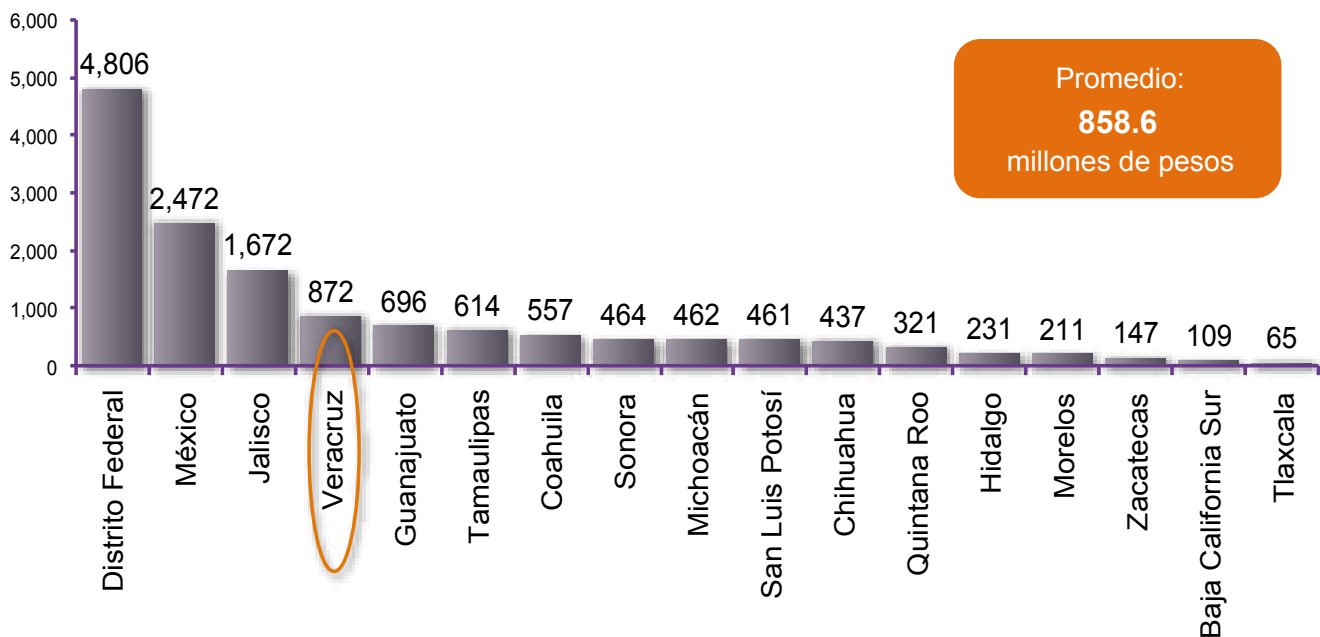
Fuente: Elaborada por INDETEC con base en Ley de Ingresos de Veracruz para 2011.

Conforme a la recaudación obtenida, el estado de Veracruz ocupa el cuarto lugar a nivel de las entidades federativas, lo que denota su importancia para sus finanzas.

Gráfica 3

Recaudación del ISTUV 2010

Cifras expresadas en millones de pesos



Fuente: Elaborada por INDETEC con base en información publicada por la SHCP. Nota: Se consideran sólo las Entidades Federativas que aún cobran enteramente el impuesto de manera Federal.

“El Estado de Veracruz ocupó el 4to. lugar nacional en el 2010 en recaudación del ISTUV, con 872 millones de pesos. Esta es la importancia para las finanzas estatales”

IV. CONCLUSIONES

1. Sin duda alguna, en los momentos actuales los recursos financieros resultan fundamentales para cubrir los gastos públicos propiciados por las crecientes necesidades de la sociedad. En tal sentido resulta ineludible que los esfuerzos gubernamentales se encaminen al aprovechamiento cabal de cualquier espacio de oportunidad que las ley le brinde para fortalecer sus finanzas y con ello su capacidad de respuesta a las demandas sociales.
2. En el ámbito tributario, algunas entidades que no han tomado la decisión acerca del impuesto a la tenencia o uso de vehículos, enfrentarán durante el presente año la disyuntiva de establecer el impuesto a nivel local o perder los ingresos que hasta el día de hoy les ha significado el impuesto federal. En este contexto y dada la responsabilidad que implica tomar decisiones en esta materia, consideramos importante difundir las experiencias estatales en esta materia, en este caso el proceso que está pasando el estado de Veracruz, especialmente considerando aquellos estados del país que se encuentran en la etapa de valorar y tomar la decisión de mantener o no esta significativa fuente de ingresos.
3. En México, el federalismo fiscal avanza hacia un fortalecimiento basado en unas finanzas locales más sólidas y menos dependientes. En este sentido, el cabal aprovechamiento de las fuentes tributarias locales es fundamental para este propósito y en este contexto el impuesto a la tenencia o uso de vehículos es una herramienta que puede ser fundamental para este propósito.

Carlos García Lepe, es Abogado por la Universidad de Guadalajara, y actualmente se desempeña como Director General Adjunto de Hacienda Estatal y Coordinación Hacendaria en el INDETEC. cgarcial@indetec.gob.mx

José Federico Álvarez Arana, es Administrador y Contador Público; Maestro en Impuestos por el Instituto de Especialización para Ejecutivos, A.C.; y actualmente se desempeña como Consultor Investigador en el INDETEC. falvarez@indetec.gob.mx